



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de abril de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Claudia Patricia Aguirre Álzate CC. 43.084.230 Valentina Gómez Aguirre CC. 1.152.467.004 María Camila Gómez Aguirre CC. 1.001.234.186
Demandado	José Orlando Orozco Giraldo CC. 3.576.085
Radicado	2020-213
Auto Interlocutorio	148
Asunto	Rechaza demanda.

Verificado el escrito allegado para subsanar las deficiencias advertidas en la demanda, encuentra esta Juez que no se cumplió íntegramente con los requisitos exigidos por el Despacho en auto anterior, toda vez que no acreditó el envío simultaneo con la presentación de la demanda copia de la misma y sus anexos al demandado, pues si bien indica que al no conocer la dirección electrónica del mismo, procedió al envío físico de la demanda y sus anexos al demandado, y allega constancia de un envío realizado el pasado 25 de marzo a través de la empresa de mensajería Servientrega, no se aporta prueba que permita determinar que dicho envío se trató de la demanda con todos sus anexos, además que este envío no se realizó previo a la presentación de la demanda como lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo anterior y conforme se advirtió en dicho auto se Rechaza la demanda.

En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el Archivo de las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>052</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>19</u> de abril de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretaria </p>
